



# Resolución Suprema N° 015-2009-ED

Lima, 25 de abril de 2009

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 324-2009-P/IPD, de fecha 17 de abril de 2009, el Presidente del Instituto Peruano del Deporte-IPD informa que el Presidente de la Organización Deportiva Panamericana-ODEPA señala que de acuerdo al Estatuto ODEPA la fecha límite para la presentación del Informe de la ciudad de Lima como aspirante a la sede de los XVII Juegos Deportivos Panamericanos del 2015 es el 30 de abril del presente año en la ciudad de México D.F.;

Que, en ese sentido, el Presidente del Comité Olímpico Peruano mediante Oficio COP 247/09, de fecha 17 de abril de 2009, considera imprescindible la participación del Presidente del IPD en dicho evento y en las reuniones de trabajo que se llevarán a cabo del 28 al 30 de abril del presente año en la ciudad de México D.F.; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, la Ley N° 27619, la Ley N° 29289 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje del ingeniero Arturo Woodman Pollitt, Presidente del Instituto Peruano del Deporte, a la ciudad de México D.F., del 28 al 30 de abril de 2009, para los fines a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán sufragados con cargo al presupuesto del Instituto Peruano del Deporte - IPD, de acuerdo al siguiente detalle:

|               |   |      |         |
|---------------|---|------|---------|
| Pasajes       | : | US\$ | 1546.00 |
| Viáticos      | : | US\$ | 660.00  |
| Tarifa CORPAC | : | US\$ | 30.25   |

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario cuyo viaje se autoriza, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución Suprema no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos y/o derechos aduaneros, cualesquiera que sea su denominación o clase a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

RUDE SIMÓN MONARO  
Presidente del Consejo de Ministros

JOSE ANTONIO CHANG ESCOBEDO  
Ministro de Educación